

**Mandatos del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; del Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo; de la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional; de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica**

REFERENCIA:  
OL URY 2/2019

15 de julio de 2019

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo; Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional; Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; y Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con las resoluciones 36/23, 35/7, 33/14, 35/6, 37/8, 34/18, 32/32, 36/15, 33/9, 34/5, 32/11, 36/4, 35/3, 33/5, 34/35, 33/10 y 32/4 del Consejo de Derechos Humanos.

Le escribimos para expresar nuestra preocupación ante la falta de entrada en vigor del Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) por no haberse alcanzado el número mínimo de 11 ratificaciones. Reiteramos nuestro llamado instando al Gobierno de Su Excelencia a ratificar el Acuerdo de Escazú como una cuestión prioritaria.<sup>1</sup>

El acuerdo de Escazú, negociado bajo el liderazgo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fue adoptado el 4 de marzo de 2018 en Costa Rica, y se abrió para firma el 27 de septiembre de 2018.

Este emblemático tratado regional no sólo garantiza una buena gobernanza ambiental y de derechos humanos, incluidos los derechos de acceso a la información, de participar en el proceso de toma de decisiones, así como para buscar reparación, sino que, también es un catalizador para la protección ambiental y el desarrollo sustentable. El Acuerdo enfatiza especialmente el objetivo fundamental de proteger el derecho a vivir en un entorno saludable.

En línea con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, el Acuerdo de Escazú establece importantes estándares que serán fundamentales para abordar algunos de los desafíos más apremiantes del mundo, como el cambio climático, el declive de la diversidad biológica, la degradación de los suelos, la contaminación del aire y del agua, los desastres naturales y el agotamiento y uso insostenible de los recursos naturales. El Acuerdo busca proteger la diversidad cultural de América Latina y el Caribe y reconocer los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los grupos vulnerables. Este tratado también resalta las obligaciones de los Estados de fomentar la participación inclusiva, combatir la desigualdad y la discriminación, y garantizar la igualdad de todas las personas en los derechos a un medio ambiente saludable y al desarrollo sustentable.

Es un momento en el que las personas defensoras de derechos humanos ambientales en la región sufren niveles de violencia, intimidación y acoso sin precedentes, y en el que las mujeres defensoras de derechos humanos se enfrentan a desafíos únicos que a menudo son impulsados por la intersección de múltiples formas de discriminación contra las mujeres. El Acuerdo de Escazú es el primero de su tipo en el mundo, en incluir disposiciones específicas y vinculantes para la protección y promoción de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en cuestiones medioambientales.

Al ratificar cuanto antes este emblemático Tratado, su país reforzará su firme compromiso con la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

Hasta la fecha, dieciséis de los treinta y tres países de la región de América Latina y el Caribe han firmado el tratado y uno, Guyana, lo ha ratificado. Hacemos un llamado a Uruguay a ratificar el Acuerdo de Escazú a la brevedad, antes del 27 de septiembre del

---

<sup>1</sup> Ver <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23557&LangID=S>

2019, fecha que marca un año desde que el Acuerdo fue abierto a firma. Esto permitirá la entrada en vigor del Acuerdo, para que el vital proceso de implementación pueda comenzar.

Con respecto a lo anterior, queremos solicitar información sobre el proceso. Por ello estaríamos agradecidos por sus observaciones sobre las siguientes cuestiones:

1. Favor de proporcionar los pasos y medidas que ha tomado el Gobierno de su Excelencia para ratificar el Acuerdo de Escazú.
2. Favor de proporcionar información detallada, incluyendo un cronograma, sobre los planes del Gobierno de su Excelencia para ratificar el Acuerdo de Escazú antes del 27 de septiembre del 2019.
3. Favor de proporcionar información acerca de las medidas que el Gobierno de su Excelencia planea tomar para implementar el Acuerdo una vez que sea ratificado.

Esta comunicación, como un comentario sobre legislación, regulaciones o políticas pendientes de adoptarse o adoptadas recientemente, y cualquier respuesta recibida por parte del Gobierno de Su Excelencia, se hará pública a través del [página web](#) de informes de comunicaciones dentro de 48 horas. Posteriormente también estarán disponibles en el informe regular presentado al Consejo de Derechos Humanos.

Tenga en cuenta que una carta sobre este mismo asunto ha sido enviada a todos los Estados miembros de la CEPAL y una copia ha sido compartida con la señora Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Ahmed Reid

Chair-Rapporteur of the Working Group of Experts on People of African Descent

Elżbieta Karska

Chair-Rapporteur of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises

Saad ALFARARGI

Special Rapporteur on the right to development

Catalina Devandas-Aguilar

Special Rapporteur on the rights of persons with disabilities

David R. Boyd

Special Rapporteur on the issue of human rights obligations relating to the enjoyment of a safe, clean, healthy and sustainable environment

David Kaye  
Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion  
and expression

Clement Nyaletsossi Voule  
Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association

Baskut Tuncak  
Special Rapporteur on the implications for human rights of the environmentally sound  
management and disposal of hazardous substances and wastes

Dainius Puras  
Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable  
standard of physical and mental health

Michel Forst  
Special Rapporteur on the situation of human rights defenders

Cecilia Jimenez-Damary  
Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons

Livingstone Sewanyana  
Independent Expert on the promotion of a democratic and equitable international order

Obiora C. Okafor  
Independent Expert on human rights and international solidarity

Rosa Kornfeld-Matte  
Independent Expert on the enjoyment of all human rights by older persons

E. Tendayi Achiume  
Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia  
and related intolerance

Léo Heller  
Special Rapporteur on the human rights to safe drinking water and sanitation

Meskerem Techane  
Chair-Rapporteur of the Working Group on the issue of discrimination against women in  
law and in practice